Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Servicio Nacional de Salud (SNS)

Objeto: Donación de insumos de bioseguridad COVID-19





CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre:

De una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD), órgano gubernamental con personalidad jurídica otorgada a través del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-0100733-9, debidamente representado por su ministro, ÁNGEL ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO, dominicano, mayor de edad, servidor público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número designado mediante el Decreto No. 414-22 de fecha 03 de agosto de 2022, con domicilio institucional en la avenida Máximo Gómez número 2, esquina calle Santiago, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en adelante se denominará por su nombre completo o por las siglas MINERD y,

De la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, organismo descentralizado del Estado Dominicano, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), organizado, establecido y existente de conformidad con la Ley número 123-14, de fecha 28 de marzo de 2014, debidamente representado por su director ejecutivo, **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, doctor en medicina, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número

con domicilio institucional en la avenida Leopoldo Navarro s/n, esquina avenida César Nicolás Penson, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante, para los fines del presente convenio se denominará SNS, o por su nombre completo,

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD) y SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio se denominarán como LAS PARTES.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública incluye entre sus principios la Cooperación y coordinación con los diferentes poderes del Estado, órganos de gobierno y Niveles de administración con el fin de eficientizar los recursos del Estado dominicano, así como cumplir con su rol de garantizar a los ciudadanos el uso correcto y transparente de sus bienes.

CONSIDERANDO: Que el corona virus (COVID-19) es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2 que el Estado dominicano tuvo que enfrentar con las medidas sugeridas por la Organ iz ación Mundial de la Salud, entre ellas el lavado

6

M.A LO

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Servicio Nacional de Salud (SNS)

Objeto: Donación de insumos de bioseguridad COVID-19

de las manos regularmente con agua y jabón o limpiarlas con un desinfectante de manos a base de alcohol.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN recibió recursos a utilizar en la bioseguridad del COVID-19 en el año 2021, a través de PROMESE/CAL para la prevención de dicha enfermedad en los centros educativos públicos del país, así como las oficinas y departamentos de esta institución.

CONSIDERANDO: Que la cantidad de insumos asignados por PROMESE/CAL al MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la bioseguridad fue suficiente en el enfrentamiento satisfactorio del contagio de la enfermedad, produciéndose excedentes de algunos de estos insumos.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) tiene como misión garantizar el acceso equitativo a servicios integrales de salud con calidad, promoviendo la producción social de Salud, a través del ejercicio de la rectoría y funciones esenciales de la salud pública, para satisfacer las necesidades de la población, con énfasis en los grupos prioritarios, siendo el SNS su organismo adscrito cuya propósito es asegurar la efectividad, técnica, administrativa y financiera de los Servicios Regionales de Salud.

CONSIDERANDO: Que el SNS entre sus funciones principales está "promover y supervisar la aplicación del modelo de Red de los Servicios Regionales de Salud y sus manuales de operación, para una oferta de servicio de base poblacional, orientada a la demanda, con criterios de racionalidad e integridad en el manejo de los servicios, y los recursos, con base en el Plan Decenal de Salud, el Modelo de Atención y las prioridades que establezca el Ministerio de Salud Pública, en su accionar como máxima autoridad sanitaria nacional".

CONSIDERANDO: Que el SNS tiene una marcada necesidad de los insumos que le han excedido al MINERD, aportando con ello al cumplimiento de su misión que es "contribuir con la salud de la población y satisfacción de los usuarios, a través de la provisión de los servicios públicos de salud organizados en redes integradas".

VISTA: La Constitución de la República proclamada del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley General Orgánica de Administración Pública, No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley General de Salud, No.42-01 del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley General de Educación, No. 66-97 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública.

6



Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Servicio Nacional de Salud (SNS)

Objeto: Donación de insumos de bioseguridad COVID-19

VISTA: La Ley de Planificación e Inversión Pública, No. 498-06 y su reglamento de aplicación.

POR TANTO y en el entendido que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo de colaboración, LAS PARTES han convenido y pactado el siguiente

CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. Objeto. El convenio tiene por objeto la cooperación entre el MINERD y el SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), con el propósito de ejecutar la donación de insumos de bioseguridad por parte del MINERD para contribuir al desarrollo de la misión institucional del SNS. La donación especial será de suministros utilizados en los centros de atención médica del sector público de los tipos y cantidades que se describen y detallan en la relación subinserta. A saber:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
20,000	galones de gel antibacterial
34,595	unidades de batas quirúrgicas
40,000	galones de jabón líquido
65,000	galones de alcohol isopropílico
1,218,000	unidades de guantes desechables

ARTÍCULO 2. Compromisos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN

a) Entregar debidamente y en buen estado al SNS los recursos señalados en el artículo primero para ser aprovechados en los centros de atención de salud.

b) Facilitar el acceso a SNS para retirar los suministros de bioseguridad en los almacenes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3. Compromisos del SNS.

a) Recibir y dar el correspondiente acuse de los insumos de bioseguridad donados al **SNS** mediante el presente documento.

b) Distribuir, según necesidades, los recursos donados a los centros de atención dependientes del Servicio Nacional de Salud.

c) Priorizar en la distribución de los insumos entregados a los centros hospitalarios de zonas de mayor nivel de Vulnerabilidad.

ARTÍCULO 4. Coordinación. LAS PARTES designarán una Comisión de Mixta Interinstitucional, conformada por dos representantes de cada una de LAS PARTES quienes serán responsables de coordinar la entrega y formalizar la recepción de los recursos de bioseguridad objetos del presente convenio.

ARTÍCULO 5. Solución de conflictos: LAS PARTES conciertan que los asuntos relacionados con el objeto de este con venio que no estén expresamente previstos en sus artículos, serán resueltos entre ellas de forma amigable y que, para ser válidas, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y ser refrendadas por los titulares de las institucio nes firmantes. En caso de no llegar a un acuerdo, las



N.A. Co

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Servicio Nacional de Salud (SNS)

Objeto: Donación de insumos de bioseguridad COVID-19

mismas, renuncian de manera expresa a sus propias decisiones, y acuerdan someterse para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio a la jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO 6. Elección de domicilio: Para los fines y consecuencias legales del presente convenio, LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este documento, salvo notificación escrita de modificación de domicilio por alguna de las mismas. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para la ejecución o que se deriven del presente convenio, serán hechas por escrito mediante carta con acuse de recibo.

ARTÍCULO 7. Vigencia y término. La vigencia de este acuerdo se establece a partir de la fecha de su firma y hasta su fiel cumplimiento, siempre que no exista objeción de alguna de LAS PARTES.

ARTÍCULO 8. Legislación aplicable. Para lo no previsto en el presente Convenio, LAS PARTES se remiten a las normas establecidas en el derecho común y a las leyes de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Pore MINERD

Angel Enrique Hernández

Ministro

Porel**SNS**

Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo

Notario de los del Número para

el Distrito Nacional, colegiatura No. CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que aparecer más arriba, pertenecen a los señores: ANGEL ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO y MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO cuyas generales y calidades constan en el mismo, quienes me declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que merecen entera fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año dos

mil veintitrés (2023).

Notario Distrito Nacional

duto Dunings

Página 4 de 4

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Servicio Nacional de Salud (SNS)

Objeto: Donación de insumos de bioseguridad COViD-19





CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre:

De una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD), órgano gubernamental con personalidad jurídica otorgada a través del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-0100733-9, debidamente representado por su ministro, ÁNGEL ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO, dominicano, mayor de edad, servidor público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0729219-5, designado mediante el Decreto No. 414-22 de fecha 03 de agosto de 2022, con domicilio institucional en la avenida Máximo Gómez número 2, esquina calle Santiago, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en adelante se denominará por su nombre completo o por las siglas MINERD y,

De la otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), organismo descentralizado del Estado Dominicano, adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), organizado, establecido y existente de conformidad con la Ley número 123-14, de fecha 28 de marzo de 2014, debidamente representado por su director ejecutivo, MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO, dominicano, mayor de edad, doctor en medicina, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 022-0019438-5, con domicilio institucional en la avenida Leopoldo Navarro s/n, esquina avenida César Nicolás Penson, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante, para los fines del presente convenio se denominará SNS, o por su nombre completo,

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD) y SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio se denominarán como LAS PARTES.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública incluye entre sus principios la cooperación y coordinación con los diferentes poderes del Estado, órganos de gobierno y niveles de administración con el fin de eficientizar los recursos del Estado dominicano, así como cumplir con su rol de garantizar a los ciudadanos el uso correcto y transparente de sus bienes.

CONSIDERANDO: Que el coronavirus (COVID-19) es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2 que el Estado dominicano tuvo que enfrentar con las medidas sugeridas por la Organización Mundial de la Salud, entre ellas el lavado

MALO



Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Servicio Nacional de Salud (SNS)

Objeto: Donación de insumos de bioseguridad COVID-19

de las manos regularmente con agua y jabón o limpiarlas con un desinfectante de manos a base de alcohol.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN recibió recursos a utilizar en la bioseguridad del COVID-19 en el año 2021, a través de PROMESE/CAL para la prevención de dicha enfermedad en los centros educativos públicos del país, así como las oficinas y departamentos de esta institución.

CONSIDERANDO: Que la cantidad de insumos asignados por PROMESE/CAL al MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la bioseguridad fue suficiente en el enfrentamiento satisfactorio del contagio de la enfermedad, produciéndose excedentes de algunos de estos insumos.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) tiene como misión garantizar el acceso equitativo a servicios integrales de salud con calidad, promoviendo la producción social de Salud, a través del ejercicio de la rectoría y funciones esenciales de la salud pública, para satisfacer las necesidades de la población, con énfasis en los grupos prioritarios, siendo el SNS su organismo adscrito cuya propósito es asegurar la efectividad, técnica, administrativa y financiera de los Servicios Regionales de Salud.

CONSIDERANDO: Que el SNS entre sus funciones principales está "promover y supervisar la aplicación del modelo de Red de los Servicios Regionales de Salud y sus manuales de operación, para una oferta de servicio de base poblacional, orientada a la demanda, con criterios de racionalidad e integridad en el manejo de los servicios, y los recursos, con base en el Plan Decenal de Salud, el Modelo de Atención y las prioridades que establezca el Ministerio de Salud Pública, en su accionar como máxima autoridad sanitaria nacional".

CONSIDERANDO: Que el SNS tiene una marcada necesidad de los insumos que le han excedido al MINERD, aportando con ello al cumplimiento de su misión que es "contribuir con la salud de la población y satisfacción de los usuarios, a través de la provisión de los servicios públicos de salud organizados en redes integradas".

VISTA: La Constitución de la República proclamada del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley General Orgánica de Administración Pública, No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley General de Salud, No.42-01 del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley General de Educación, No. 66-97 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública.

MALC



Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Servicio Nacional de Salud (SNS)

Objeto: Donación de insumos de bioseguridad COVID-19

VISTA: La Ley de Planificación e Inversión Pública, No. 498-06 y su reglamento de aplicación.

POR TANTO y en el entendido que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo de colaboración, LAS PARTES han convenido y pactado el siguiente

CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. Objeto. El convenio tiene por objeto la cooperación entre el MINERD y el SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), con el propósito de ejecutar la donación de insumos de bioseguridad por parte del MINERD para contribuir al desarrollo de la misión institucional del SNS. La donación especial será de suministros utilizados en los centros de atención médica del sector público de los tipos y cantidades que se describen y detallan en la relación subinserta. A saber:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
20,000	galones de gel antibacterial
34,595	unidades de batas quirúrgicas
40,000	galones de jabón líquido
65,000	galones de alcohol isopropílico
1,218,000	unidades de guantes desechables

M.AL

ARTÍCULO 2. Compromisos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- a) Entregar debidamente y en buen estado al SNS los recursos señalados en el artículo primero para ser aprovechados en los centros de atención de salud.
- b) Facilitar el acceso a SNS para retirar los suministros de bioseguridad en los almacenes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3. Compromisos del SNS.

- a) Recibir y dar el correspondiente acuse de los insumos de bioseguridad donados al **SNS** mediante el presente documento.
- b) Distribuir, según necesidades, los recursos donados a los centros de atención dependientes del Servicio Nacional de Salud.
- c) Priorizar en la distribución de los insumos entregados a los centros hospitalarios de zonas de mayor nivel de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 4. Coordinación. LAS PARTES designarán una Comisión de Mixta Interinstitucional, conformada por dos representantes de cada una de **LAS PARTES** quienes serán responsables de coordinar la entrega y formalizar la recepción de los recursos de bioseguridad objetos del presente convenio.

ARTÍCULO 5. Solución de conflictos: LAS PARTES conciertan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén expresamente previstos en sus artículos, serán resueltos entre ellas de forma amigable y que, para ser válidas, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y ser refrendadas por los titulares de las instituciones firmantes. En caso de no llegar a un acuerdo, las



Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y el Servicio Nacional de Salud (SNS)

Objeto: Donación de insumos de bioseguridad COVID-19

mismas, renuncian de manera expresa a sus propias decisiones, y acuerdan someterse para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio a la jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO 6. Elección de domicilio: Para los fines y consecuencias legales del presente convenio, LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este documento, salvo notificación escrita de modificación de domicilio por alguna de las mismas. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para la ejecución o que se deriven del presente convenio, serán hechas por escrito mediante carta con acuse de recibo.

ARTÍCULO 7. Vigencia y término. La vigencia de este acuerdo se establece a partir de la fecha de su firma y hasta su fiel cumplimiento, siempre que no exista objeción de alguna de LAS PARTES.

ARTÍCULO 8. Legislación aplicable. Para lo no previsto en el presente Convenio, LAS PARTES se remiten a las normas establecidas en el derecho común y a las leyes de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Por et MINERD

Por et SNS

Angel Enrique/Hernández

Mario Andrés Lama Ofivero

Directo Ejecutivo

Ministro

Notario de los del Número para el Distrito Nacional colegiatura No. 4272 , CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que aparecen más arriba, pertenecen a los señores: ANGEL ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO y MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO cuyas generales y calidades constan, en el mismo, quienes me declaran que son las firmas que acostumbra n a usar cen todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que merecen entera fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año dos

mil veintitrés (2023).

Notario Distrito Nacional

Página 4 de 4